



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL

N° 015 - 2024 - GORE APURIMAC/ORSLTPI

Abancay,

20 MAYO 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 074-2024-GORE APURIMAC/DRAJ., de fecha 16/05/2024, el Informe N° 469-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI., recepcionado en fecha 13/05/2024, Informe N° 077-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 09/05/2024, el Informe N° 1261-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 20/12/2023, el Informe N° 447-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., de fecha 20/12/2023, Informe N° 016-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 20/12/2023, el Informe N° 006-2023-G.R.A/06//GG/ORSLTPI/ING. THOP, de fecha 31/03/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V.- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "La Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la liquidación de obra o proyecto es: "el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra o proyecto, y la infraestructura ajustada al expediente técnico";

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema. De acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, trámites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



auditoría regional":

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023**, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reconfiguraciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 24/05/2019, se emite la Resolución Gerencial Regional N° 043 – 2014-GR.APURIMAC/GRI, mediante la cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac"**, con código Unificado N° 2234407, con un presupuesto total de S/ 12'788,984.66 Soles;

Que, en fecha 16/10/2023, se emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 716-2022-GR.APURIMAC/ORSLTI**, mediante cual resuelve Conformar el comité de recepción y liquidación del proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac"**, con código Unificado N° 2234407;

Que, teniendo en cuenta el acto resolutorio señalado en el párrafo precedente, se emite el **Informe N° 006-2023.G.R.A/06/GG/ORSLTI/ING.THOP, de fecha 31/03/2023**, emitido por la Ing. Tula H. Olivera Palomino, y remite el **Expediente de Liquidación Técnica (informe técnico que consta de II Tomos – del tomo I del folio 001 al 563 y tomo II del 001 al 254)**, al Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, del cual extraemos lo siguiente:

1) Observaciones:

- Toda Ampliación Presupuestal y de Plazo debe ser realizada en el tiempo de ejecución de la obra y/o dentro del plazo contractual, debe ser realizada por los Ejecutores de Obra y con resolución de aprobación requisito que no se ha cumplido.
- Se observa también variaciones presupuestales respecto a los deductivos aprobados en la tercera, quinta, sexta y séptima Ampliación Presupuestal, variación por la actualización del costo hora hombre de la mano de obra de la valorización principal del Expediente Técnico aprobado y la ejecución de los adicionales aprobados resolutorivamente.
- Se observa también que el proyecto viene funcionando de manera regular desde el mes de marzo, tanto el nivel primario y el nivel secundario presentando a la fecha manchas, deterioros y averías de los accesorios sanitarios, averías por el manejo inadecuado del alumnado de la institución, desgaste del uso normal de la institución.
- La obra ha tenido un tiempo de ejecución de 450 días de acuerdo al Expediente Técnico el cual no se ha cumplido por retrasos en la obra (justificaciones antes mencionadas) 6 de estas sustentadas bajo Resolución Gerencial. La séptima y última modificación de Ampliación de Plazo por 122 días calendario aún no se ha tramitado, obteniendo así un total de 1167 días calendarios ejecutados.
- La obra ha tenido un tiempo de ejecución de 450 días de acuerdo al Expediente Técnico el cual no se ha cumplido por retrasos en la obra (justificaciones antes mencionadas) 6 de estas sustentadas bajo Resolución Gerencial. La séptima y última modificación de Ampliación de Plazo por 122 días calendario aún no se ha tramitado, obteniendo así un total de 1167 días calendarios ejecutados.

2) Conclusiones:

- El Costo Total Valorizado de Obra (Liquidación Técnica) a nivel de Costo Directo final asciende a la suma de S/ 12'406,820.49 y alcanza un porcentaje de avance físico de 99.95%, de las metas alcanzadas, con un saldo presupuestal del 0.05% que asciende a la suma de S/ 6305.03, monto el cual no fue tramitado como deductivo bajo acto resolutorio por los responsables de la ejecución.
- De la visita al Proyecto, se determina que la inversión/proyecto, así como todas sus obras de arte se encuentra en buenas condiciones en un normal funcionamiento, las metas ejecutadas han sido posibles de verificar, en la actualidad el C.E. se encuentra en funcionamiento y en óptimas condiciones.
- De acuerdo a lo verificado en obra, la estructura es tal como se muestra en los planos modificados (aprobados bajo Resolución Gerencial Regional), planos presentado por el Residente de obra.
- En conclusión, determino que la elaboración de Liquidación Técnica es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes que adjunto al presente, por tanto, se solicita su aprobación mediante acto resolutorio, en cumplimiento a las directivas y normativas de la entidad





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3) Recomendaciones.

- Se recomienda realizar las Ampliaciones Presupuestales y/o de Plazo dentro del tiempo de ejecución de la obra y/o dentro del plazo contractual y con resolución de aprobación requisito que no se ha cumplido.
- De acuerdo a lo que indica en el cuaderno de obra el Residente y el Supervisor de obra, las paralizaciones y los retrasos en obra son producto de las demoras de trámite por parte de la oficina de logística del Gobierno Regional. Debido a que se encuentra reiterativo este tipo de casos por las obras que ejecuta el Gobierno Regional, se recomienda tomar en cuenta las observaciones y hacerlas llegar a la oficina de logística para coadyuvar con las obras ejecutadas por la entidad.

Que, según el **Informe N° 016-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH, de fecha 20/12/2023**, emitido por el CPC Wilson Leovid Choque Herrera – en su calidad de **LIQUIDADOR FINANCIERO**, remite el **Expediente de Liquidación Financiera (Informe y actas de conciliación Financiera - tomos III del folio 001 al 413 y el tomo IV del folio 001 al 432)**, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", con código Unificado N° 2234407; conteniendo el **Sustento Financiero**, del cual se extrae lo siguiente:

1) Conclusiones

a) El Responsable Señor Mario Aurelio Puma Neyra y Señor Rómulo Quinto Tello, efectuaron devoluciones al Tesoro Público, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, mediante el registro T-6 Por Reversiones Por Menores Gastos, durante el año fiscal 2018 y 2022 del correlativo de meta 0174 – 2018 y 0040 – 2022 por un monto total de S/ 1,155.63 Soles según Detalle:

ORD. NUM.	META	COMP. DE PAGO	DOCUMENTO	T.6 EMITIDO Y APROBADO	CONCEPTO	MONTO
1	0174-2018	16937-2018	Habilito de Caja Chica	26/03/2019	Devolucion al Tesoro Publico por Menores Gastos . T-6	1,154.63
3	0040-2022	25868-2022	Habilito de Caja Chica	16/11/2023	Devolucion al Tesoro Publico por Menores Gastos . T-6	1.00
TOTAL DEVUELTO AL TESORO PUBLICO - T-6						1,155.63

b) Se adquirió Bienes y Otros para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac" por el importe de S/ 27,878.00 Soles, que pertenece al componente de Costo Directo, el cual se consideró en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.9.5 Equipos e Instrumentos de Medición, 2.6.3.2.9.99 Maquinaria, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones, correspondiente al Correlativo de Meta N° 0073 – 2019, 0043 – 2020 los mismos que son parte del Margesi de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra contabilizado y forma parte del Costo Total del Proyecto, (según cuadro adjunto y detallado en el informe de liquidación financiera).

c) Se adquirió Bienes y Otros para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac" por el importe de S/ 16,775.73 Soles, que pertenece al componente de Gastos Generales, el cual se consideró en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.21 Máquinas y Equipos, 2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos, 2.6.3.2.5.2 Equipo de Uso Agrícola y Pesquero, 2.6.3.2.9.99 Maquinaria, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones, correspondiente al Correlativo de Meta N° 0073 – 2019, 0043 – 2020, los mismos que son parte del Margesi de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra contabilizado y forma parte del Costo Total del Proyecto. (según cuadro adjunto y detallado en el informe de liquidación financiera).

d) Se adquirió Bienes, Muebles y Otros para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac" por el importe de S/ 9,056.49 Soles, que pertenece al componente de Supervisión, el cual se consideró en la Especifica del Gasto: 2.6.3.2.1.2 Mobiliario, 2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos, 2.6.3.2.9.99 Maquinaria, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones, correspondiente al Correlativo de Meta N° 0073 – 2016, 0043 – 2020, los mismos que son parte del Margesi de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra contabilizado y forma parte del Costo Total del Proyecto. (según cuadro adjunto y detallado en el informe de liquidación financiera).

e) Se Adquirieron durante los Años Fiscales 2021 y 2022 con el Correlativo de Metas N° 0058– 2021 y 0040 – 2022, Bienes, Muebles y Otros para el Componente Equipamiento, Mobiliario y Materiales Educativos del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", por el monto total de S/ 2'095,521.47 Soles. (según cuadro adjunto y detallado en el informe de liquidación financiera).

f) Que según el Correlativo de Meta N° 073 – 2019, 043 – 2020, 058 – 2021 y 040 – 2022, del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", existe Saldo de Materiales Sobrantes en Obra, según ACTA DE ENTREGA DE SALDOS DE MATERIALES, presentado por los Responsables de la ejecución del proyecto (Residente de Obra y Supervisor de Obra) los cuales reingresaron al Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac, previa Verificación del Responsable de la Unidad de Almacén Central, para proceder con la elaboración de la NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA N° 58 Y 64 - 2023), por un Valor Total de S/ 103,426.98 Soles, los cuales son descontados y rebajados en el Costo Real del Proyecto. (según cuadro adjunto y detallado en el informe de liquidación financiera).

g) Según INFORME DE TERMINO DE OBRA DEL RESIDENTE DE OBRA en el punto NUMERO 09 OBSERVACIONES, párrafo Tres (3) menciona que "...de las observaciones se precisa que está pendiente la presentación de un expediente técnico rectificado precisando las variaciones y/o errores presupuestales aprobados resolutiveamente, expediente técnico modificado n° 08 sin





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ampliación presupuestal" ..., observación pendiente que no llegó aprobarse Resolutivamente del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac".

h) Se Liquida Financieramente el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", por el Costo Real de S/ 17'654,390.69 (Diecisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trecientos Noventa con 69/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, según detalle:

EJECUCION PRESUPUESTAL	COSTO REAL DEL PROYECTO
Correlativo de Meta N° 0178 - 2017	143,022.21
Correlativo de Meta N° 0042 - 2018	292,274.19
Correlativo de Meta N° 0042 - 2019	2,656,935.80
Correlativo de Meta N° 0042 - 2020	4,269,320.06
Correlativo de Meta N° 0042 - 2021	6,140,315.56
Correlativo de Meta N° 0042 - 2022	4,059,627.87
Correlativo de Meta N° 0042 - 2023	92,895.00
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO	17,654,390.69

2) RECOMENDACIONES:

a) Se recomienda que la Gerencia General disponga a la Oficina de Tesorería efectúe las Reversiones del Saldo de los Fondos mediante el Formato T-6, como máximo dentro del Ejercicio Presupuestal del siguiente año fiscal o a la conclusión del Proyecto, también se recomienda que las devoluciones en la Fase del Girado se debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.

b) Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial Proceda de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: Normas y Procedimientos para el uso, Control, Conservación, Custodia, Desplazamiento y Reposición de los Bienes Muebles del Gobierno Regional de Apurímac, y realice la inspección técnica de los bienes muebles de la institución y de los que se encuentran bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismos dado que los bienes patrimoniales – Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros Bienes (Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables) que fueron adquiridos para el Componente: Costo Directo, registrados en las diferentes cuentas contables de la Oficina de Contabilidad los cuales deben ser concordante con el inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, Elaborados por la Unidad de Control Patrimonial, Siendo Responsables de los Bienes No Ubicados los Organos Operativos, Unidades Organicas o Servidor Civil que Recepciono y/o Recibio dicho bien según Pedido comprobante de Salida (PECOSA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac. (según cuadro adjunto y detallado en el informe de liquidación financiera).

c) Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial Proceda de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: Normas y Procedimientos para el uso, Control, Conservación, Custodia, Desplazamiento y Reposición de los Bienes Muebles del Gobierno Regional de Apurímac, y realice la inspección técnica de los bienes muebles de la institución y de los que se encuentran bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismos dado que los bienes patrimoniales – Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros Bienes (Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables) que fueron adquiridos para el Componente: Gastos Generales, registrados en las diferentes cuentas contables de la Oficina de Contabilidad los cuales deben ser concordante con el inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, Elaborados por la Unidad de Control Patrimonial, Siendo Responsables de los Bienes No Ubicados los Organos Operativos, Unidades Organicas o Servidor Civil que Recepciono y/o Recibio dicho bien según Pedido comprobante de Salida (PECOSA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac. (según cuadro adjunto y detallado en el informe de liquidación financiera).

d) Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial Proceda de Acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: Normas y Procedimientos para el uso, Control, Conservación, Custodia, Desplazamiento y Reposición de los Bienes Muebles del Gobierno Regional de Apurímac, y realice la inspección técnica de los bienes muebles de la institución y de los que se encuentran bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismos dado que los bienes patrimoniales – Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y Otros Bienes (Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables) que fueron adquiridos para el Componente: Supervisión, registrados en las diferentes cuentas contables de la Oficina de Contabilidad los cuales deben ser concordante con el inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, Elaborados por la Unidad de Control Patrimonial, Siendo Responsables de los Bienes No Ubicados los Organos Operativos, Unidades Organicas o Servidor Civil que Recepciono y/o Recibio dicho bien según Pedido comprobante de Salida (PECOSA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac. (según cuadro adjunto y detallado en el informe de liquidación financiera).

e) Se recomienda a los Responsables de los Proyectos (Residente de Obra y Supervisor de Obra) realizar la Entrega y/o Distribución de Equipo, Mobiliarios, y Otros Bienes que fueron Adquiridos para el Componente: Equipamiento, Mobiliario y Materiales Educativos mediante Acta de Entrega y Recepción a los Beneficiarios, incorporando en el mismo el número de Orden de Compra y el Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) y que los bienes entregados a la Institución Educativa Villa Gloria en sus dos niveles (Primaria – Secundaria) tendrán que ser Custodiados, Conservados por la misma y cumplir con la finalidad por la cual fueron entregados dichos bienes bajo responsabilidad. (según cuadro adjunto y detallado en el informe de liquidación financiera).

f) Se recomienda al Responsable de la Unidad de Almacén Central del Gobierno Regional, proceder de acuerdo a la "Directiva para Recojo y Uso de Materiales y/o Bienes Sobrantes de Obras Concluidas" aprobado según Resolución Gerencial Regional 257-2015-GR.APURIMAC-GG en fecha 11 de Diciembre del 2015, el monto Valorizado de los Saldo de Materiales de Obras según ACTA DE entrega de saldos de materiales por un Valor Total de S/ 103,426.98 Soles, los cuales son descontados y rebajados en el Costo Real del Proyecto. (según cuadro adjunto y detallado en el informe de liquidación financiera).

g) Se recomienda a los Responsables de la Ejecución del Proyecto de Inversión, proceder de acuerdo a la "Directiva N° 001-2010 – GR.APURIMAC/PR, para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo" aprobado según Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010.APURIMAC/PR, en fecha 08 de marzo del 2010.

h) Se recomienda Aprobar Resolutivamente la Liquidación Financiera Por Administración Directa del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



015

Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", por el Monto de S/ 17'654,390.69 (Diecisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Treientos Noventa con 69/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa con el presupuesto de los años fiscales: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por el Gobierno Regional de Apurímac, Según el Correlativo de Meta N° 274-2017, 174-2018, 073-2019, 043-2020, 058-2021, 040-2022 y 188-2023 a efectos de procederse al cierre del proyecto, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	Sub total	Activo Fijo	COSTO REAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
01	Costo Directo	12,743,567.20	27,878.00	12,771,445.20
02	Plan de Contingencia	83,994.10	0.00	83,994.10
03	Gastos Generales	1,647,623.97	16,775.73	1,664,399.70
04	Gestión de Proyectos	82,155.74	0.00	82,155.74
05	Gastos de Supervisión	420,298.73	9,056.49	429,355.22
06	Liquidación de Obra	92,895.00	0.00	92,895.00
07	Expediente Técnico	435,296.40	0.00	435,296.40
08	Equipamiento, Mobiliario y Materiales Didácticos	2,094,849.33	0.00	2,094,849.33
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		17,600,680.47	53,710.22	17,654,390.69

i) Se verifica en Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI), el monto total del devengado acumulado es de S/ 17'758,973.30 Soles y el Costo Real del Proyecto es por un total de S/ 17'654,390.69 Soles, existiendo una diferencia de S/ 104,582.61 Soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, en el Banco de Proyectos:

RESUMEN DEL GASTO	IMPORTE
DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	17,758,973.30
Devolución al Tesoro Público, según Papeleta de Depósito T-6 Registro SIAF N° 6455-2018, el cual según lo VERIFICADO afecta solo la Fase Girado, el cual según lo dispuesto las devoluciones en las Fases del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.	-1,154.63
Devolución al Tesoro Público, según Papeleta de Depósito T-6 Registro SIAF N° 11506-2022, el cual según lo VERIFICADO afecta solo la Fase Girado, el cual según lo dispuesto las devoluciones en las Fases del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.	-1.00
Devolución Saldo de Materiales Sobrantes en Obra, según ACTA VALORIZADA DE ENTREGA DE MATERIAL SOBRIANTE DE OBRA AL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, presentado por los Responsables de la ejecución del proyecto (Residente de Obra y Supervisor de Obra) los cuales reingresaron al Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac, previa Verificación del Responsable de la Unidad de Almacén Central, para proceder con la elaboración de la NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (N.E.A. NRO 58-2023 y NRO 64-2023).	-103,426.98
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO	17,654,390.69

j) Se recomienda Aprobar Resolutivamente la Contabilización del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", por el importe total de S/ 17'654,390.69 (Diecisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Treientos Noventa con 69/100 Soles), ejecutado por modalidad de ejecución presupuestal directa por el Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, a efectos de rebajar la Sub Cuenta: 1501.0702 - Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1504.07 - Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros. para su Transferencia de Bienes, Muebles y Otros a la Entidad del Sector Público correspondiente la Sub Cuenta: 1503.05 - Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir y el Margesi de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac en la Sub Cuenta: 1503.0203 - Equipos Informáticos y de Comunicaciones, Sub Cuenta: 1503.0205 - Mobiliario y Equipo de Uso Agrícola y Pesquero, Sub Cuenta: 1503.0209 - Maquinaria y Equipo Diversos y Sub Cuenta: 9105.03 - Bienes No Depreciable, de acorde al Balance 2023, según detalle: (verificar tarjetas de liquidación financiera, costo directo, gastos generales, plan de contingencia, gastos de gestión de proyectos, gastos de supervisión de obra, gastos de liquidación de obra, expediente técnico, equipamiento, mobiliario y materiales didácticos). (según cuadro adjunto y detallado en el informe de liquidación financiera).

Que, en fecha 20/12/2023, se emite el Informe N° 447-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., donde el Ing. Elihu Ovid Lopinta Leon - en su calidad de Coordinador de Liquidaciones, remite el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", con código Unificado N° 2234407; y establece que:

- Por lo expuesto, se emite la Liquidación Técnica- Financiera de la de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234407 denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; solicito a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234407, por un importe de S/ 17'654,390.69 soles, ejecutado en el periodo: 2019 al 2022.
- Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 - Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1504.07 - Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, para su Transferencia de Bienes, Muebles y Otros a la Entidad del Sector Público correspondiente la Sub Cuenta: 1503.05 - Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir y el Margesi de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac en la Sub Cuenta: 1503.0203 - Equipos Informáticos y de Comunicaciones, Sub Cuenta: 1503.0205 - Mobiliario y Equipo de Uso Agrícola y Pesquero, Sub Cuenta: 1503.0209 - Maquinaria y Equipo Diversos y Sub Cuenta: 9105.03 - Bienes No Depreciable, por un importe total de S/ 17'654,390.69 Soles, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2023, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Liquidación.

- Es así que, en mi condición de coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico-financiero, determino conforme en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutivo.

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el Jefe Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el **Informe N° 1261-2023.GR APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI** de fecha 20/12/2023, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", para su Aprobación vía acto resolutivo; en el cual señala:

- (...) teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico - financiero y demás antecedentes, ratifica la **opinión de sus profesionales** y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a expediente de liquidación técnico financiero de la Inversión Pública (IOARR) antes mencionado, recomendando remitir el presente a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, para su revisión, evaluación y acción que corresponda;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 074-2024-GORE APURIMAC/DRAJ de fecha 15/05/2024**, a través del cual cumple con emitir **Pronunciamiento Favorable** para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", con código Unificado N° 2234407, por un **costo real total de S/ 17'654.390.69 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los años Fiscales: **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones**; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, del coordinador de Liquidaciones y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión., quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**;

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico - Financiero de la Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", con código Unificado N° 2234407, se verifica que:

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", se procedió con la Liquidación de la IOARR en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad.
- 2) Mediante el Informe **N° 447-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 20/12/2023**, el Coordinador de Liquidación de Inversiones, en atención al informe de especialidad emitido por el C.P.C. Wilson Leovid Choque Herrera - **LIQUIDADOR FINANCIERO**- remite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión Pública, del cual se extrae la siguiente información: **Costo Real de S/ 17'654.390.69 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; **Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables**; por su parte: **La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.**
- 3) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", con código Unificado N° 2234407, se procede con el trámite correspondiente.

Que, es menester señalar que los entes administrativos y técnicos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



015

Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", con código Unificado N° 2234407, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", con código Unificado N° 2234407, por un costo real de 17'654,390.69 soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta dependencia en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica - Financiero del Proyecto de Inversión denominado: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria de Nivel Primario 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac**", con código Unificado N° 2234407, **Costo Real de S/ 17'654,390.69 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; para efectos de proceder con la Tránsito a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, y de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Administración** del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables y reclasificaciones que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería) y otras inmersas en el trámite administración del proceso de ejecución del proyecto que, en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad, las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes técnico (tomos I y II) y financiero (acta de conciliación - Tomo III y IV); para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente, que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por las omisiones incurridas y que están detalladas como observaciones, conclusiones y recomendaciones en los informes de liquidación técnica y financiera.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente de liquidación técnica - financiera, es de carácter eminentemente técnico; siendo que el proceso de liquidación técnico - financiero del Proyecto, queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, de forma obligatoria con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y, a la Secretaría





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para su conocimiento e implementación de las acciones y fines de ley que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VACSJORSLTPJ
MOCHIDRAJ

